



Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional "SIFEN"

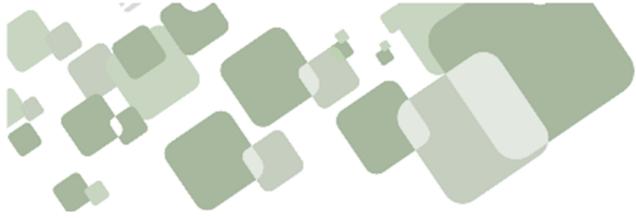
Protocolo del Plan Piloto

Febrero de 2018



**TETĀ VIRU
MOHENDAPY**
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
HACIENDA





1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Estado de Tributación, en el contexto de su visión de ser *“Una de las administraciones más innovadoras y eficientes de América Latina”*, y como parte de su misión institucional de *“Recaudar impuestos con integridad, eficiencia y transparencia, mediante la constante innovación de sus servicios y facilidades al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”*, viene avanzando en el ambicioso proyecto de implementar la Factura Electrónica (FE) en el Paraguay.

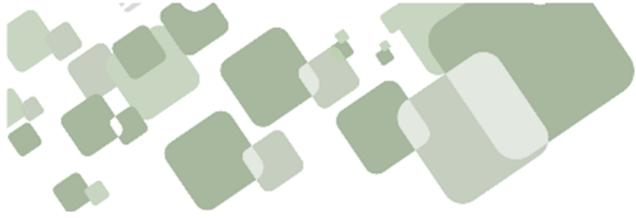
En este sentido, el Poder Ejecutivo emitió el 27 de setiembre del 2017, el Decreto N° 7.795/17 *“Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)”*, en la plena convicción de que su implementación acarreará relevantes beneficios para todos los actores, puesto que su uso conlleva una sustancial reducción de costos para las empresas, aportando trazabilidad, agilidad y transparencia a las operaciones comerciales; mejoras sustanciales para la Administración Tributaria en su combate frontal a la evasión fiscal, y un aporte esencial hacia la formalización de la economía, permitiendo la estandarización de las transacciones electrónicas, el fortalecimiento de la competitividad y la imagen del país, además de un impacto positivo en el medio ambiente por la eliminación del uso del papel para documentar las transacciones comerciales. La FE permitirá también una mayor integración con otros países y socios comerciales.

Como lo establece el Decreto N° 7.795/17, la implementación de la Factura Electrónica constituye uno de los Proyectos fundamentales para el país que legara este Gobierno. Para su consecución, se requiere el concurso y la activa participación del sector privado, en una sólida relación de *“Alianza Estratégica”*, en la que justamente los contribuyentes serán los principales protagonistas en las diferentes fases de implementación.

La SET ha revisado minuciosamente las mejores prácticas a nivel internacional, aprendiendo de las dificultades y errores que se dieron en otros países en los largos años de implementación de FE, ajustando con cuidado toda la ruta crítica de manera a minimizar las dificultades que seguramente se irán presentando en el desarrollo del proyecto, y definiendo un modelo de Facturación Electrónica adaptado a la realidad del nuestro país, con un cronograma razonable de implementación.

2. LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS EN EL PLAN PILOTO DE FE.

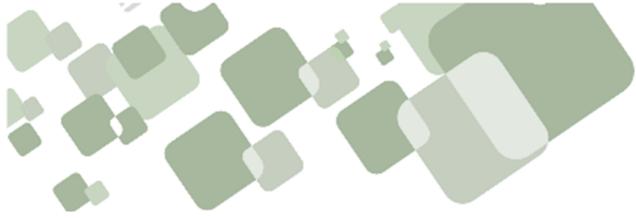
- ✓ La elección de una empresa para participar es potestad exclusiva de la SET y se encuentra sujeta a la capacidad de administración definida por ésta.



- ✓ La vinculación de la SET durante el Plan Piloto, será única y exclusivamente con los representantes y técnicos de las empresas participantes, sin perjuicio de que estos puedan ser asistidos por sus empresas proveedoras de tecnología.
- ✓ La participación de una empresa no implicará el otorgamiento de un tratamiento diferenciado o beneficio tributario alguno.
- ✓ Las empresas participantes se comprometen a mantener una estricta confidencialidad sobre las informaciones y documentos técnicos a los que tengan acceso en el desarrollo del Plan Piloto.
- ✓ Quedará a cargo de las empresas participantes, todos los costos correspondientes al desarrollo y procesos necesarios para permitir la emisión de la Factura Electrónica desde sus propios sistemas de gestión, incluyendo la adquisición y administración de los Certificados de Firma Digital. Para tal efecto, se suscribirá un Acta de Compromiso con la SET.
- ✓ La documentación técnica y el modelo operativo se encuentran en proceso de elaboración y modificación continua, por lo que los mismos podrán ser ajustados y mejorados durante el Plan Piloto. En consecuencia, los contribuyentes participantes aceptan realizar los ajustes que se requieran en sus procesos operativos y sistemas de facturación.
- ✓ Constituyen premisas para la implementación de la Factura Electrónica, la mínima interferencia e impacto en la operación comercial de los contribuyentes y en el mercado en general. Asimismo, la utilización de estándares tecnológicos abiertos y la neutralidad tecnológica.
- ✓ La SET reconoce que los Documentos Electrónicos que serán emitidos dentro del Plan Piloto, no tendrán efecto ni incidencia tributaria alguna en la Fase de Pruebas.
- ✓ En su oportunidad, durante el Plan Piloto, la SET emitirá una Resolución General que aprobará el Reglamento que pondrá en vigencia la validez jurídica de las Facturas Electrónicas que serán emitidas en esta etapa.
- ✓ Las empresas participantes del Plan Piloto, solo podrán emitir Facturas Electrónicas, una vez que hayan cumplido todos los requisitos técnicos exigidos por la Ley y las reglamentaciones, y luego de ser habilitadas por la SET a ese efecto.
- ✓ El volumen de Documentos Electrónicos que podrá ser emitido en la etapa del Plan Piloto, será definido por la SET teniendo en cuenta la capacidad del SIFEN para la recepción y validación de los mismos.
- ✓ Cualquier divergencia sobre aspectos técnicos y operativos que surgiera en el desarrollo de esta etapa, deberá ser tratado exclusivamente en las instancias administrativas previstas en este Protocolo.
- ✓ La SET excluirá del Plan Piloto a las empresas que no cumplan íntegramente con las condiciones y responsabilidades previstas en este Protocolo.

3. OBJETIVO DEL PLAN PILOTO

Emitir las primeras Facturas Electrónicas luego del trabajo conjunto con las empresas participantes, como resultado de un proceso de revisión de los documentos técnicos, del



modelo operativo y del proceso de desarrollo, ajuste y pruebas de los sistemas de información, adecuados a la realidad comercial y empresarial paraguaya.

4. FASES DEL PLAN PILOTO

Fase I: Revisión y ajustes del Manual Técnico (de febrero a abril de 2018):

Esta fase se inicia con la suscripción del Acta de Compromiso por parte de la empresa participante del Plan Piloto y la emisión de la Resolución mediante la cual, la SET designa a las empresas participantes.

Cada empresa participante deberá conformar un equipo multidepartamental que trabajará con los miembros del equipo del SIFEN, el cual deberá estar constituido, como mínimo por un representante del área contable y/o tributaria y uno del área tecnológica, debiendo designar a uno de estos como enlace ante la SET.

Esta fase tiene como objetivo obtener la versión 2 del Manual Técnico, para lo cual, se llevarán a cabo reuniones técnicas y de seguimiento que permitirá la revisión y mejora de la documentación técnica de base.

Fase II: Desarrollo, adaptación y parametrización de los sistemas de Facturación Electrónica (marzo a diciembre de 2018).

Durante esta fase las empresas participantes deberán realizar todas las actividades necesarias para adaptar, parametrizar, ajustar, y/o desarrollar sus sistemas de facturación electrónica adecuados a las especificaciones tecnológicas establecidas en el Manual Técnico versión 1.0. debiendo cumplir estrictamente los plazos establecidos por la SET.

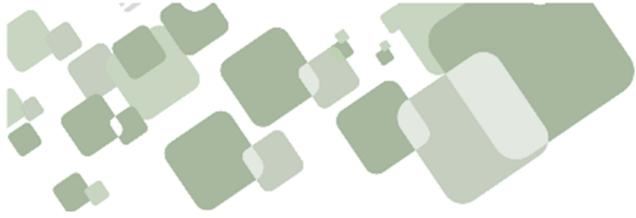
Simultáneamente, la Subsecretaría de Estado de Tributación implementará las soluciones informáticas (funcionalidades, servicios y aplicaciones web) requeridos para el funcionamiento del SIFEN.

Fase III: Desarrollo de pruebas (junio a diciembre de 2018).

Durante esta fase se realizarán las pruebas; solicitud de autorización y timbrado, y la habilitación que permitirá, superada esta etapa, operar en el SIFEN, en ambiente de Producción.

Fase IV: Emisión de las primeras Facturas Electrónicas. (julio de 2018).

En esta fase, serán emitidas las primeras Facturas Electrónicas, cuya fecha límite es el 31 de julio de 2018.



5. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN PILOTO DE FE.

Para facilitar la ejecución de las diferentes fases y la consecución del objetivo del Plan Piloto, serán constituidas las siguientes instancias administrativas:

Comité Directivo de FE: Estará presidido por la Máxima Autoridad de la SET, e integrado por los Directores y Coordinadores que esta designe, como también por los Gerentes Generales de las empresas participantes del Plan Piloto. La función principal de este órgano será la de ejercer el control y monitoreo continuo, para el adecuado avance del proceso, y el correcto cumplimiento de las fases del Plan Piloto.

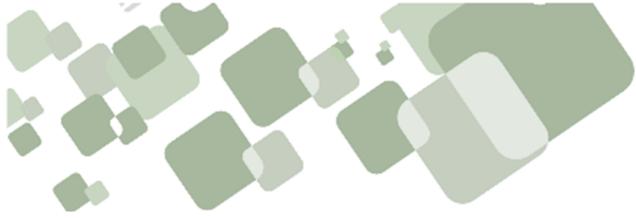
Comité Técnico de FE: Estará coordinado por el Coordinador del SIFEN designado por la máxima autoridad de la SET, e integrado por los enlaces designados por las empresas participantes. El Comité Técnico tendrá por función principal la gestión, coordinación, seguimiento y control del cronograma del Plan Piloto. Será igualmente responsable de mantener informado al Comité Directivo, con una periodicidad mensual como mínimo. Para el cumplimiento de sus funciones, deberá reunirse periódicamente, al menos quincenalmente, conforme a la agenda que será definida en cada reunión. Para su cometido, podrá contar con el asesoramiento de consultores internacionales designados por la SET.

Equipo de Trabajo de FE: Estará coordinado por el Coordinador del SIFEN y conformado por el Equipo SIFEN designado por Resolución Interna N°106/2017 de la SET y el equipo técnico multidepartamental de las empresas participantes del Plan Piloto, quienes ejecutarán las actividades necesarias para el cumplimiento de las distintas fases, conforme las indicaciones recibidas del Comité Técnico y/o del Comité Directivo de FE. Para el efecto, deberán reunirse con una periodicidad semanal cuanto menos, en especial durante la Fase I del Proyecto, y con posterioridad, conforme a los requerimientos operativos, previa aprobación de la máxima autoridad de la SET.

6. RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

- ✓ Participar en cada una de las fases del Plan Piloto, desde la revisión y propuesta de ajustes del Manual Técnico, pasando por la realización de las pruebas y resolución de las mismas, hasta la emisión de las primeras Facturas Electrónicas, conforme al cronograma de actividades definidas por la SET.
- ✓ Participar activamente de las reuniones que sean necesarias, para la ejecución del Plan Piloto de FE, aportando los conocimientos y experiencias



operativas específicas, de manera a apoyar el desarrollo y la mejor implementación del modelo operacional de Facturación Electrónica.

- ✓ Llevar a cabo las adaptaciones, parametrizaciones, adquisiciones y desarrollos tecnológicos, conforme a los requerimientos del Manual Técnico definitivo, el cual deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la SET, a propuesta del Comité Técnico.
- ✓ Autorizar al Ministerio de Hacienda y a la SET a utilizar el Logo y el Nombre de Fantasía de la Empresa participante del Plan Piloto de FE, sin costo alguno y sin restricción o autorización previa, para la campaña de difusión de la Factura Electrónica.
- ✓ Realizar a su costo, las inversiones y desarrollos requeridos para lograr emitir la Factura Electrónica de la Empresa.
- ✓ Acompañar y apoyar el proceso de difusión de la Factura Electrónica.
- ✓ Cumplir con los lineamientos y reglas generales establecidos en este Protocolo y aquellos que surjan de las reuniones de los Comités Directivo y Técnico del Plan Piloto de FE.

RESPONSABILIDAD DE LA SET

- ✓ Establecer las reglas generales y los lineamientos que orientarán la ejecución de las diferentes fases del Plan Piloto de FE.
- ✓ Disponer los servicios y aplicaciones web; así como toda otra solución informática que sea necesaria para realizar las pruebas, habilitación y emisión de las Facturas Electrónicas.
- ✓ Emitir oportunamente las Resoluciones y demás normativas que definan el soporte técnico para el Plan Piloto, los canales de comunicación y cualquier otro requerimiento del proyecto.
- ✓ Autorizar formalmente a las Empresas participantes del Plan Piloto, la utilización a efectos de difusión, de la imagen y logos relacionados a la Factura Electrónica.
- ✓ Atender y canalizar los reclamos o inconvenientes que puedan suscitarse durante la ejecución del Plan Piloto.